



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO
"TRANSCOMARQUEINCA C.A".

CUANTIA: USD. 840,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **SABADO QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**. Ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen los señores: **CARLOS ERNESTO ALVAREZ SARMIENTO**, de estado civil casado; **HERNAN LEONARDO CAMPOVERDE MOSCOSO**, de estado civil casado; **GUIDO EFREN SERRANO MENDOZA**, de estado civil casado; **RIGOBERTO AVELINO TENEZACA MONTERO**, de estado civil casado; **OSCAR TENEZACA ROMERO**, de estado civil casado; y, **JORGE OSWALDO YAMASQUI RON**, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la parroquia Ingapirca del cantón Cañar, de tránsito por este lugar, a quienes de conocerlos en virtud de los documentos de identificación que me presentan doy fe; y bien inteliligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que literalmente es del tenor siguiente: " **SEÑOR NOTARIO**: Sírvasse insertar en el Registro Público a su cargo, una minuta por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de esta escritura los señores: **ALVAREZ SARMIENTO CARLOS ERNESTO**, con cédula número cero tres cero cero seis dos cinco uno seis guión siete, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Ingapirca, del cantón Cañar provincia del mismo nombre, de estado civil casado; **CAMPOVERDE MOSCOSO HERNAN LEONARDO**, con cédula número cero tres cero uno tres dos cinco uno uno guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Ingapirca, del cantón Cañar provincia del mismo nombre, de estado civil casado; **SERRANO MENDOZA GUIDO EFREN**, con cédula número cero tres cero uno uno siete ocho dos ocho guión uno, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Ingapirca, del cantón Cañar provincia del mismo nombre, de estado civil casado; **TENEZACA MONTERO RIGOBERTO AVELINO**, con cédula número cero tres cero cero cero cinco seis cinco siete guión nueve, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Ingapirca, del cantón Cañar provincia del mismo nombre, de estado civil casado; **TENEZACA ROMERO OSCAR**, con cédula número cero tres cero uno tres dos siete cinco cuatro guión cero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Ingapirca, del cantón Cañar provincia del mismo nombre, de estado civil casado; y, **YAMASQUI RON JORGE OSWALDO**; con cédula número cero tres cero uno cero tres uno siete nueve guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Ingapirca, del cantón Cañar provincia del mismo nombre, de estado civil casado; todos

por nuestros propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:**

Los comparecientes a este instrumento manifestamos que hemos convenido en unir nuestros capitales con el fin de emprender en una Compañía de Transporte Mixto, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto, la constitución de una Compañía Anónima, la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las leyes vigentes en el país y los siguientes estatutos: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAPITULO I DEL**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO 1.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "TRANSCOMARQUEINCA"

C.A. ARTICULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Ingapirca del cantón Cañar, provincia del Cañar. **ARTICULO 3.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía será

la transportación de pasajeros y carga en vehículos camioneta doble cabina, dentro de su domicilio. **ARTICULO 4.- PLAZO.-** El

plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,

o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO II DEL CAPITAL**

ARTICULO 5.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 840,00), dividido en ochocientas cuarenta acciones ordinarias de un dólar americano cada una. Las acciones estarán enumeradas

del cero cero uno al ochocientos cuarenta. **ARTÍCULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO 8.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirla se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO III EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO 9.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará en treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance

General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, el Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser analizados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO 10.- UTILIDADES Y RESERVAS.-**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito, además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 11.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO 12.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar

los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 14.- REPRESENTACIÓN**

DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO 15.-**

QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera

reunión y se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital pagado en la presente sesión. **ARTÍCULO 16.- DE LA PRESIDENCIA.-**

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

ARTÍCULO 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto

social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento y celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, **k)** Los demás que contemple la Ley estos Estatutos. **ARTÍCULO 18.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el

acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO 19.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO 20.- PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en su cargo hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere ser accionista. **ARTÍCULO 21.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio la hará en Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integra. **ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto del Presupuesto en el mes de enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen

que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y Hacer Cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y del Reglamento; **h)** Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; **i)** Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; **j)** Nombrar a los Empleados caucionados; **k)** Dictar el Reglamento de la Compañía; y, **l)** Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO 24.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO 25.-**

ACTAS.- De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL**

PRESIDENTE.- ARTÍCULO 26.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá

ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio; **a)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **b)** Vigilar la marcha general de la Compañía y del desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **c)** Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **e)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones aun que no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya escrito su nombramiento. **f)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO 28.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no

la calidad de accionista. El Gerente General ejercerá en cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía:

- a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial o extrajudicial; **b)** Conducir la Gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiero de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta por el monto que esta autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar su remuneración; **l)** Cuidar de que se lleve de acuerdo a la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de

Dr. Rolando E. Ruiz ⁷
NOTARIO PUEBLO

distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades, que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** **ARTÍCULO 30.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son deberes y atribuciones del Comisario los que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas, en general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y el interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO** **ARTÍCULO 32.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTÍCULO 33.- PRESTACIÓN DE SERVICIO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más

actividades de tránsito y transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO 34.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO 35.-** Se por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 36.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO 37.-**

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO 38.-**

AUDITORIA.- Sin perjuicio de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ART.**

39.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA.-**

Dr. Rolando E. Ruiz Varguez 08
NOTARIO PUBLICO

DECLARACIONES.- El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha que se agrega a la Escritura. Los accionistas Fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Doctor Diego Vanegas Ugalde, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda operar. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de ley así como el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el Banco del Pichincha y la resolución de Constitución Jurídica emitida por el Consejo Nacional de Tránsito.”.- Hasta aquí copiada la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido, y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN -

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7155062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VANEGAS UGALDE DIEGO ROMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2007 09:55:00

PRESENTE:

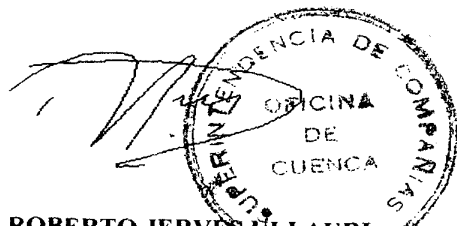
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSCOMARQUEINCA C. A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

00003970
090

**RESOLUCION No. 005-CJ-003-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto, denominada "**TRANSCOMARQUEINCA C.A.**", con domicilio en la Parroquia Ingapirca, Cantón Cañar, Provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	ALVAREZ SARMIENTO	CARLOS ERNESTO	030062516-7
2	TENEZACA MONTERO	RIGOBERTO AVELINO	030005657-9
3	CAMPOVERDE MOSCOSO	HERNAN LEONARDO	030132511-4
4	TENEZACA ROMERO	OSCAR	030132754-0
5	YAMASQUI RON	JORGE OSWALDO	030103179-5
6	SERRANO MENDOZA	GUIDO EFREN	030117828-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ART.4.- OBJETO SOCIAL: Después de "dentro de su domicilio" **eliminar** "y ocasionalmente hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre lo autorizaren."

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

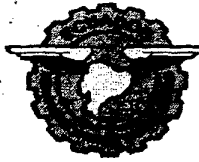
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 207-CAJ-003-CJ-2007-CNTTT de Mayo 30 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**TRANSCOMARQUEINCA C.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 00-CJ-003-2007-CNTTT
TRANSCOMARQUEINCA C.A.

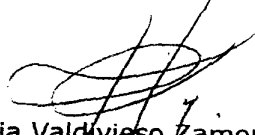
Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 21 de Junio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 207-CAJ-003-CJ-2007-CNTTT de Mayo 30 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

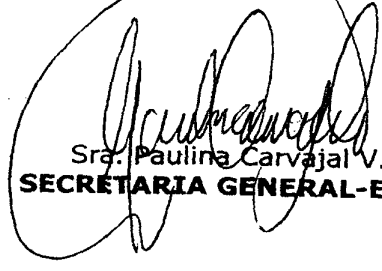
RESUELVE:

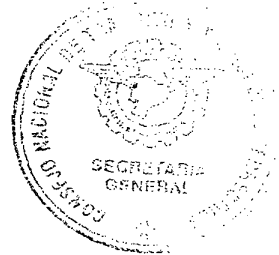
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSCOMARQUEINCA C.A."**, con domicilio en la Parroquia Ingapirca, Cantón Cañar, Provincia del Cañar, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2007.

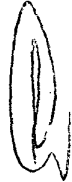

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Azogues, 10 de Septiembre de 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 809112670, el (la) Sr. Serrano Mendoza Guido Efren consignó en este Banco, un depósito de USD 840,00 (OCHOCIENTOS CUATRENTA DOLARES) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSCOMARQUEINCA C.A." Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	CFDULA	APORTE
YAMASQUI RON JORGE OSWALDO	0301031795	140,00
TENEZACA ROMERO OSCAR	0301327540	140,00
TENEZACA MONTERO RIGOBERTO AVELINO	0300056579	140,00
SERANO MENDOZA GUIDO EFREN	0301178281	140,00
CAMPOVERDE MOSCOSO HERNAN LEONARDO	0301325114	140,00
ALVAREZ SARMIENTO CARLOS ERNESTO	0300625167	140,00

TOTAL

840,00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Atentamente,

Julio María Yépez Salazar
Gerente General

Así consta el documento habilitante que se deja agregado a la presente escritura. Se observaron las formalidades de ley. Y, leído que les fue íntegramente, este instrumento por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Ilegible.- Carlos Alvarez Sarmiento.- C.C. 030062516-7.- f) Hernán Campoverde.- C.C. 030132511-4.- f) Guido S.- C.C.030117828-1.- f) Rigoberto Tenezaca.- C.C. 030005657-9.- f) Ilegible.- Oscar Tenezaca Romero.- C.C. 030132754-0.- f) Jorge Yamasqui R.- C.C. 030103179-5.- f) Doctor Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN AZOGUES

DOY FE: Que hoy, jueves 22 de noviembre del 2007, dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, he - marginado en el respectivo protocolo, la resolución No.07.C.DIC. 670 que antecede. EL NOTARIO.

Queda inscrito en los

Registros de *Horizonte!*

bajo el número *53*

Copias 24 de noviembre del 2007.

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO